



**PUBLICACIÓN DE UNIDADES OFERTABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES  
FORESTALES CON FINES MADERABLES MEDIANTE PROCESO ABREVIADO**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1125 -2022-GOREMAD-GRFYFS**

Puerto Maldonado, 28 de octubre del 2022

**VISTO:**

Visto el Informe elaborado por el Comité Técnico Permanente de Verificación de Unidades de Aprovechamiento validadas y con condiciones para generar unidades ofertables, fecha 23 de octubre de 2022, mediante el cual se realiza la verificación de Unidades de Aprovechamiento validadas y con condiciones para generar Unidades Ofertables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, incorporada por el Decreto legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, señala que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológica económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables se otorgan a personas jurídicas mediante los siguientes procedimientos: a. Concurso público y b. Procedimiento abreviado.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2017-SERFOR-DE** se resuelve Aprobar los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado".

Que, los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado define a la **Unidad ofertable** como una o varias unidades de aprovechamiento que se ofertan como una unidad para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables; las mismas que de conformidad al **numeral 6.1** « Acciones previas al inicio del procedimiento abreviado» de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE se establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre debe **Publicar las unidades Ofertables en los portales institucionales de la ARFFS y el SERFOR, información que debe ser actualizada permanentemente, a efectos que los interesados conozcan las áreas disponibles;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022**, se designa al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante elaborado por el Comité Técnico Permanente de Verificación de Unidades de Aprovechamiento validadas y con condiciones para generar unidades ofertables, fecha 23 de octubre de 2022, mediante el cual se realiza la verificación de Unidades de Aprovechamiento validadas y con condiciones para generar Unidades Ofertables en el marco del proceso de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DISPONER** la **Publicación de las unidades Ofertables** en los portales institucionales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) de Tahuamanu, Sub Sede Manu y Puestos de Control Forestal en el ámbito de la región Madre de Dios.

**Artículo 2°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR en cumplimiento del **numeral 6.1** de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego Rodriguez*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL